

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Viernes 16 de Enero de 1970

Nº 13

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados **Pág. 113**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de Asociación de Productores de Arroz de Nicaragua **117**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrense Representantes de Nicaragua en Comisión Ad-Hoc de Ministros de RR. EE. de C. A. **120**

Acéptase Renuncia del Cargo de Agregado Cultural de Nicaragua en Embajada de España **120**

INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1969 **121**

Estado de Pérdidas y Ganancias por Segundo Semestre de 1969 **122**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **123**
Nombre Comercial **123**

SECCION JUDICIAL

Remates **123**
Títulos Supletorios **126**
Arriendo de Terreno Ejidal **126**
Declaratorias de Herederos **126**
Citaciones de Procesados **127**
Indice de "La Gaceta" (continúa) **128**
Indicador de "La Gaceta" **128**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

VIGESIMO-TERCERA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Noveno Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos de la mañana del día miér-

coles tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiroz e Ingeniero Francisco Argeñal Papi.

Concurren los Honorables Diputados:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Silvio Argüello Cardinal, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Orlando Morales Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Doña Alba Rivera de Vallejos, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacio, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Juan José Lugo Marengo y Don René Molina Valenzuela.

1o.—Se declara abierta la sesión.

2o.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior sin modificación.

3o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Don Alfonso Talavera Ocón y Dr. Alfonso Pérez Andino, quienes no asistirán a las sesiones de esta semana; y de los Honorables Diputados Castillo Selva, Real Amaya y Pagua-ga Irlás, para no asistir a la sesión de hoy.

4o.—Se da lectura a solicitud de permiso para ausentarse de las sesiones por dos semanas, presentada por la Honorable Diputado Dra. Olga Núñez de Saballos, la que se aprueba

con goce de sueldo a moción del Honorable Diputado Montenegro Medrano.

Se lee y somete a discusión solicitud de permiso presentada por el Honorable Diputado Don Germán Saborío, para no asistir a las sesiones durante mes y medio.

El Honorable Diputado Argeñal Papi presenta moción para que el permiso se le conceda con goce de sueldo, la que se somete a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez manifestando que según su criterio no se le puede conceder ese permiso con goce de sueldo y que lo más conveniente sería llamar a su Suplente, por lo que hace moción para "que se le conceda un mes con goce de sueldo y el tiempo que exceda de ese período que se incorpore al Suplente respectivo".

Suficientemente discutidas las mociones, se someten a votación en el orden que fueron presentadas resultando aprobadas únicamente la del Honorable Diputado Argeñal Papi, en consecuencia se concede con goce de sueldo el permiso solicitado por el Honorable Diputado Saborío Morales.

50.—Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Alfonso Talavera Ocón, tendiente a conceder personalidad jurídica a la "Asociación Familiar Colonia 14 de Septiembre".

60.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley tendiente a aprobar el Acuerdo No. 14-A del 11 de agosto del año en curso, mediante el cual se bonifica al Administrador de Rentas de Estelí, la suma de ₡. 322.50.

A moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo.

70.—Se da lectura al proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, tendiente a derogar el Acuerdo de 19 de noviembre de 1953 entre el Gobierno de los Estados Unidos y Nicaragua, que establece el mantenimiento de una misión del ejército norteamericano en este País.

A petición del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, se somete a votación nominal si se toma o no en consideración el proyecto, siendo el resultado ésta, 13 votos a favor y 31 en contra; por consiguiente no se toma en consideración el proyecto.

El Honorable Diputado Trejos Somarriba, con fundamento en el Arto. 96 del Reglamento Interior de la Cámara, razona su voto, ex-

presando que de conformidad con el numeral 8) del Arto. 148 Cn. y los numerales 5) y 8) del Arto. 195 Cn., corresponde al Poder Ejecutivo "dirigir las relaciones exteriores", celebrar tratados y cualesquiera otras negociaciones diplomáticas y al Congreso en Cámaras Separadas "aprobar o desechar los tratados celebrados por el Poder Ejecutivo"; pero que ya aprobados estos, sólo el mismo Poder Ejecutivo puede denunciarlos, negociar con la otra parte su abrogación o ventilar ante los organismos internacionales competentes las reclamaciones que estimare pertinentes, por lo cual y sin entrar a discutir los términos del convenio, considera que es improcedente el proyecto presentado por el Dr. Juan Manuel Gutiérrez.

80.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Dr. Ramiro Granera Padilla, tendiente a conceder personalidad jurídica a la FUNDACION NICARAGUENSE DE DESARROLLO. A moción del Honorable Diputado proyectista se le dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del mismo proyectista.

90.—El Honorable Diputado Presidente manifiesta a la Honorable Representación que en la última sesión se aprobó en primer debate, solamente en un artículo, el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Dr. Ramiro Granera Padilla, tendiente a derogar el Arto. 115 del Código de Instrucción Criminal y a reformar los Artos. 116 y 117 del mismo cuerpo de Leyes, por lo que someterá a segundo debate el proyecto.

Interviene el Honorable Diputado Granera Padilla solicitando respetuosamente a la Mesa Directiva que antes de someter a segundo debate el proyecto, se repartan copias del mismo así como del Dictamen emitido por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a fin de que la Honorable Representación tenga un conocimiento más a fondo de la intención del proyecto.

El Honorable Diputado Presidente lamentando no poder acceder a la petición del Honorable Diputado Granera Padilla porque ello equivaldría a sentar un precedente, pone en la Oficialía Mayor, a disposición de los Honorables Representantes que deseen estudiarlo con más detenimiento, el proyecto en referencia y el Dictamen de la Corte.

10.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Carlos Arroyo Buitrago para que presente una moción.

En uso de la palabra el Honorable Diputado Arroyo Buitrago manifiesta que ha recibido

la visita de honorables ciudadanos de la ciudad de Estelí, de diferentes sectores políticos y sociales, quienes le han solicitado que ponga en conocimiento de esta Honorable Cámara, a fin de que se tomen las medidas pertinentes, las anomalías administrativas que desde hace algún tiempo están sucediendo y que están amenazando la autonomía municipal de esa ciudad, al confiarse el manejo de una empresa de servicio público, como es la Compañía Aguadora de Estelí, a ciudadanos particulares. Continúa manifestando que tal irregularidad ha tenido por base un préstamo que la Corporación Municipal hizo a una Compañía de Inversiones Mercantiles de Managua, para usarlo en el mejoramiento del alumbrado eléctrico de Estelí y seguramente para pagar una cuantiosa deuda que tiene con el dueño de la Empresa eléctrica de esa ciudad; préstamo que fue garantizado por varios ciudadanos adinerados de Estelí que rindieron fianza a favor de la Compañía acreedora. Expresa además que como la Corporación Municipal no pudo pagar el referido préstamo, se han valido del expediente inconstitucional y atentatorio contra la administración pública, de entregar el manejo y explotación de la Compañía Aguadora a los particulares que sirvieron de fiadores. Por estas razones mociona: "que se nombre una Comisión del seno de esta Cámara para que investigue las irregularidades denunciadas por la ciudadanía de Estelí y siga todos los pasos que ha dado la Corporación Municipal de esa ciudad, a fin de dictar las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a la Comunidad". Sometida a discusión la moción interviene el Honorable Diputado Don René Molina Valenzuela explicando, que hace algunos años el Concejo Municipal de Estelí solicitó a la Corporación Nicaragüense de Inversiones un crédito por valor de ₡ 600,000.00, el que le fue concedido con la firma solidaria de diez personalidades distinguidas de Estelí, pero que desgraciadamente la Municipalidad de Estelí no ha podido hasta la fecha, cumplir con sus compromisos con la Corporación Nicaragüense de Inversiones y ni siquiera ha amortizado los intereses ordinarios, mucho menos los moratorios, por lo que dicha Compañía le envió una nota formal solicitando el pago de ese crédito y ha reclamado a los fiadores en tal sentido. Continúa manifestando que en su oportunidad, los garantes de ese préstamo obtuvieron del Concejo Municipal de Estelí, hipotecas y acuerdos en actas en los que se hacía constar que en cualquier momento que el Municipio no pudiera cumplir con sus compromisos le daba derecho a los diez garantes a intervenir, tanto en la parte administrativa como en la económica, y en ese sentido y ante las amenazas del prestatario, los garantes reclamaron esos derechos al Cocejo Municipal de Estelí. Prosigue en su intervención mani-

festando que el problema ya está solucionado, pues los garantes se han convertido en una Junta Interventora y esa Junta se ha organizado en una Directiva y todos sus miembros van a trabajar en la administración sin devengar ningún sueldo, la única persona que devengará sueldo será el Alcalde que también formará parte de la Junta; y tan pronto esa Junta cancele los adeudos a la Corporación Nicaragüense de Inversiones, la Aguadora pasará nuevamente al Municipio de Estelí, no habiendo por lo tanto ninguna intención de lucro, sino únicamente la de solventar al Municipio de Estelí. Expresa además que en este asunto ha intervenido tanto el Ministerio de la Gobernación como el Tribunal de Cuentas y todas las cuentas están siendo fiscalizadas por este último, con la aprobación del Ministerio de la Gobernación. Por todas las razones anteriores y porque esta Cámara sí estaría atentando contra la autonomía Municipal al nombrar una Comisión, cuando el propio miembro de la Minoría de esa Municipalidad aprobó por unanimidad esa delegación a la Junta Interventora, es que se pronuncia en contra de la moción Arroyo Buitrago.

Interviene el Honorable Diputado Robleto Gallo manifestando que la moción Arroyo Buitrago es saludable y que la Cámara debe preocuparse por conocer a fondo ese asunto, ya que el problema indudablemente existe en la ciudad de Estelí pero como cree que el nombramiento de la Comisión no será aprobado, presenta moción "para que esta Cámara pida un informe exhaustivo al señor Ministro de la Gobernación sobre el problema suscitado en la Municipalidad de Estelí", la que se somete a discusión.

Los Honorables Diputados Romero Castillo, Trejos Somarriba y Urbina Romero se pronuncian en contra de la moción Arroyo Buitrago por considerar que en manera alguna se ha lesionado la autonomía económica y administrativa de la Municipalidad, ya que ésta es en relación con los demás Poderes del Estado, a fin de que puedan sin el control cerrado del Ejecutivo, administrar los bienes del Municipio, pero no es en relación con los particulares. Además, los bienes de los Municipios gozan de las mismas garantías que gozan las rentas y bienes de particulares y están expuestos a las mismas ejecuciones, solamente en relación con los ejidos las Municipalidades no pueden venderlos sin la aprobación del Congreso. Por tales razones y por considerar que el nombramiento de una Comisión sería inocuo, pues solamente se lograría un informe para ilustración de la Cámara, ya que ésta no tiene facultades para dictar sanciones, es que creen que lo más conveniente sería pedir informe al señor Ministro de la Gobernación.

También se pronuncian en contra de la moción Arroyo Buitrago los Honorables Diputados Argeñal Papi, González Baltodano y Montenegro Medrano, manifestando entre otras razones, que según lo expuesto por el Honorable Diputado Molina Valenzuela, lo que ha habido entre la Corporación Municipal y las personas que avalaron el préstamo, ha sido un convenio para que éstas fiscalicen las entradas de la Municipalidad, a fin de que pueda cumplir con su compromiso, poniéndole así, a salvo de una ejecución que podría ser más perjudicial; por lo tanto, la Junta Interventora está cumpliendo más bien con una función moralizadora porque está garantizando que los fondos que se recauden sirvan para cancelar la deuda. Es por esas razones que consideran que el nombramiento de una Comisión no cabe, que sería más conveniente pedir informe al señor Ministro de la Gobernación quien daría un informe imparcial con todos los antecedentes, desde la consecución del crédito hasta el momento actual.

El Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez se pronuncia a favor de la moción Arroyo Buitrago porque considera que la intervención de particulares en cualquier empresa no puede ser más que por medio de una sentencia judicial dada por un Juez competente y no como en este caso que la única que autorizó fue la Municipalidad.

No habiendo más oradores inscritos se someten a votación las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando ambas rechazadas.

11.—El Honorable Diputado Presidente da lectura a la lista de proyectos que tienen las Comisiones por dictaminar, manifestando que para el día de mañana no hay suficiente elemento de trabajo, porque a pesar de las reiteradas excitativas que se han hecho a las Comisiones éstas aún no han dictaminado, por lo que nuevamente les ruega emitir los dictámenes correspondientes.

12.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Don Ralph Moody, quien solicita a la Honorable Mesa Directiva que sea sometido a discusión el proyecto de ley presentado en la legislatura pasada por la Honorable Diputada Doña Carmen Lara de Borgen, que se contrae a conceder pensiones y jubilaciones a los empleados del ramo de Comunicaciones, el que ya fue actualizado. Asimismo pide al Honorable Diputado Presidente sustituir al Honorable Diputado Don Alfonso Talavera Ocón, de la Comisión nombrada para investigar la explotación de las riquezas naturales, de la que él forma parte, y que el Representante que sea designado diga si acepta o no el nombramiento, para poder comenzar a trabajar.

En vista de lo anterior, el Honorable Dipu-

tado Presidente designa al Honorable Representante Dr. Alejandro Romero Castillo, quien acepta el nombramiento.

13.—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Lugo Marenco quien expresa que en la lista de proyectos pendientes de Dictamen leída por el señor Presidente, aparecen cinco proyectos, de la Comisión de Economía, por lo que aclara que el proyecto de Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua se encuentra en consulta en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; el proyecto que tiende a crear el Departamento de Ingeniería de Tránsito lo están estudiando y precisamente el día de hoy, por la tarde, la Comisión se reunirá con el Cadeltrán; el proyecto de ampliación de plazos de Gracia y de Recuperación fue absorbido por la Ley Orgánica del Banco Nacional; en cuanto a los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo de Ley General de Títulos de Crédito; y Letra de Cambio y Pagaré a la Orden, le place informar que la Comisión de Economía al dictaminar el proyecto de Títulos de Crédito incorporó al máximo el proyecto elaborado por el Parlamento Latinoamericano. En cuanto a la Letra de Cambio, Cheque y Pagaré a la Orden la Comisión estimó conveniente esperar la aprobación de los Títulos de Crédito para elaborar el Dictamen.

14.—El Honorable Diputado Borgen Rivera pide a la Honorable Mesa Directiva que excite a la Comisión correspondiente a fin de que dictaminen el proyecto de ley, que presentó desde la legislatura pasada, que se contrae a prohibir el tránsito en el territorio nacional de Melenudos y Barbudos, pues actualmente la Dirección del Colegio Miguel de Cervantes está prohibiendo a los alumnos que se presenten a clase en esa forma, y ellos alegan que no existe ninguna ley que les prohíba andar así.

El Honorable Diputado Presidente traslada la petición del Honorable Diputado Borgen Rivera a la Comisión de Gobernación.

15.—Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Jorge Urcuyo Balladares, tendiente a declarar Monumentos Nacionales los Templos existentes en el país con más de cincuenta años de haber sido erigidos.

16.—El Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo presenta moción para que se apruebe el acta de esta sesión y se le dispense el trámite de lectura, la que es aprobada.

17.—No habiendo más que tratar el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,

D. P.

César Acevedo Quiroz,

D. S.

Francisco Argeñal Papi,

D. S.

PODER EJECUTIVO**Ministerio de la Gobernación****Estatutos de Asociación de Productores de Arroz de Nicaragua**

Reg. No. 97 — R/F 373596 — ₡ 944.00

"No. 675

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1506 de 11 de octubre de 1968, publicado en La Gaceta No. 253 del 5 de noviembre del mismo año, que concede Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores de Arroz de Nicaragua (APANIC),

Acuerda:

Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la Asociación de Productores de Arroz de Nicaragua, que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE NICARAGUA (APANIC)

Capítulo I.

DE LA ASOCIACION Y SUS FINES

Arto. 1o.—CONSTITUCION Y DENOMINACION. Con el nombre de Asociación de Productores de Arroz de Nicaragua (APANIC), a la que en adelante se llamará la Asociación, se constituyó una Entidad Civil de carácter privado, sin fines de lucro y de duración indefinida, la que agrupará a empresarios productores de arroz, con el fin de laborar por el mejor desarrollo de la actividad a que se dedican, así como la realización de todos aquellos asuntos que interesen a sus miembros en el orden técnico y práctico.

Arto. 2o.—FINES. La Asociación tendrá como principales finalidades, las siguientes:

- a) Estudiar los principales problemas que afronta la industria arrocera y buscarle soluciones;
- b) Perseguir el mejoramiento en general de las condiciones actuales de la industria arrocera nicaragüense, buscando la mejora no sólo de los empresarios sino también de los elementos de trabajo que laboran en su empresa;
- c) Estudiar nuevos y mejores procedimientos de producción, con el objeto de aumentar la productividad de las siembras de arroz que permitan un mejor rendimiento para los empresarios y precios favorables para el consumidor nicaragüense;
- d) Estudiar las condiciones de mercado existentes para el arroz tanto internamente como en el campo internacional;
- e) Apoyar la experimentación realizada por organismos públicos y privados en rela-

ción con la siembra de arroz, así como llevar a cabo dicha labor si ello fuere necesario;

- f) Divulgar entre sus asociados todas aquellas informaciones que se consideren de importancia para los mismos;
- g) Proteger los intereses de los productores de arroz de acuerdo con las leyes de la República.

Arto. 3o.—DOMICILIO. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de dos tercios de votos de sus miembros. La Asociación podrá establecer delegaciones u oficinas en cualquier otra parte de la República o fuera de ella.

Capítulo II.

DE LOS ASOCIADOS

Arto. 4o.—ASOCIADOS. Para poder ser miembros de la Asociación será indispensable ser empresario productor de arroz y que su empresa agrícola se encuentre ubicada en el territorio de la República. Pueden ser miembros tanto las personas naturales como las jurídicas.

Arto. 5o.—INGRESO. El aspirante a asociado deberá presentar una solicitud por escrito ante la Junta Directiva, recomendada por tres miembros de la Asociación. La Directiva decidirá por mayoría la admisión de nuevos miembros.

Arto. 6o.—DERECHOS. Los Asociados gozarán de los siguientes derechos:

Concurrir a las Asambleas Generales con voz y voto; optar a cargos en los organismos de la Asociación y gozar de todos los servicios y beneficios que preste la Asociación. El asociado no podrá participar en las Asambleas si no está al día en sus cuotas.

Arto. 7o.—DEBERES. Los asociados tendrán los siguientes deberes:

Asistir a las reuniones de la Asamblea General; desempeñar los cargos que le fueron encomendados; cooperar con la Asociación en la consecución de sus finalidades y pagar cumplidamente las cuotas determinadas por la Asociación.

Capítulo III.

DEL REGIMEN ECONOMICO

Arto. 8o.—PATRIMONIO. La Asociación formará su patrimonio con lo siguiente:

- a) Cuotas de doscientos córdobas (₡ 200.00);
- b) Cuotas fijas u ordinarias mensuales, las cuales se determinarán por la Asamblea General;
- c) Cuotas variables o extraordinarias para el financiamiento de proyectos específicos, las que se determinarán en proporción a

los beneficios directos que del respectivo proyecto pudieran recibir cada miembro;

- d) Donaciones, subvenciones y cualquier otro ingreso que fuere aceptado por la Asociación, siempre que los mismos no implicaren condiciones contrarias a las finalidades u objetivos de éstas.

Capítulo IV.

DE LOS ORGANISMOS SOCIALES

Arto. 9o.—ORGANISMOS. La Asociación estará dirigida y administrada por los siguientes organismos:

- a) Asamblea General de Asociados;
- b) Junta Directiva; y
- c) Comité Ejecutivo.

Arto. 10.—Asamblea General. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación y se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Los acuerdos tomados por la Asamblea General debidamente convocada y constituida obligarán a todos sus miembros. La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y será la que debe establecer la política general de acción.

Arto. 11.—REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente el primer trimestre de cada año, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva. Extraordinariamente se reunirá cuando lo acordare la Junta Directiva o cuando lo solicitaren un número de miembros que representen por lo menos un tercio del total de votos de los miembros de la Asociación. En las reuniones extraordinarias únicamente podrán tratarse los asuntos especificados en la respectiva convocatoria. Las citaciones para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se harán por medio de la Secretaría con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión. Dichas citaciones se harán por medio de avisos publicados en los dos diarios locales de mayor circulación dos veces, además por medio de citaciones personales enviadas por carta, telegrama, radio o cablegrama al domicilio registrado de los socios. El plazo previo para la reunión se contará a partir del día posterior de la fecha de publicación o de expedición de las citaciones respectivas.

El quórum para las reuniones mencionadas se constituirá con asociados activos que representen por lo menos la mitad más uno de los votos de la Asociación, salvo los casos especiales señalados por estos Estatutos y la Ley. Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría absoluta de votos, con excepción de los casos de modificación de estos Estatutos y disolución de la Asociación, para los cuales se requerirá la concurrencia de asociados que representen por lo menos las dos terceras partes de los votos de la Asociación y que tomen dichos acuerdos con una votación de la mayoría absoluta.

Si por falta de quórum no pudiera constituirse la Asamblea General en la fecha señalada, se hará una segunda citación en igual forma que la primera llevándose a cabo la reunión con el número de asociados que a ella concurran y con excepción de los casos señalados en el inciso anterior las resoluciones así tomadas serán obligatorias para todos los asociados.

Los asociados podrán hacerse representar por medio de mandatos escritos en las reuniones de las Asambleas Generales. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por su Presidente. Las citaciones para las reuniones las hará el Secretario por medio de comunicación oral o escrita. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos.

Arto. 2.—FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- a) Examinar y aprobar en su caso el informe de la Junta Directiva, los estados financieros de la Asociación y cualquier otro documento relacionado con los anteriores que ella le presentare.
- b) Aprobar el presupuesto para cada ejercicio;
- c) Aprobar los programas de trabajo de la Asociación;
- d) Establecer las cuotas fijas y modificar las cuotas de Ingresos;
- e) Elegir, separar o aceptar renunciaciones a las personas que integrarán la Junta Directiva;
- f) Acordar la separación de miembros por incumplimiento de sus obligaciones o deberes;
- g) Modificar los presentes Estatutos y acordar la disolución de la Asociación;
- h) Resolver cualquier asunto que le fuere sometido por la Junta Directiva y que estuviere bajo su jurisdicción.

Arto. 13.—JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero con sus Vice-Presidente, Vice-Secretario y Vice-Tesorero, quienes en sus ausencias temporales serán sus respectivos suplentes y cuatro vocales uno por cada una de las siguientes zonas: Zona Norte que comprende los Departamentos de Nueva Segovia, Ocotlán, Jinotega, Estelí y Matagalpa; Zona Sur, que comprende los Departamentos de Rivas, Carazo y Managua; Zona Oriental, que comprende los Departamentos de Masaya, Granada, Boaco, Chontales, Río San Juan y Zelaya; Zona Occidental, que comprende los Departamentos de Chinandega y León. Sin embargo en el futuro podrán figurar tantos Vocales como Departamentos arroceros estuvieren representados en la Asociación, para lo

cual será necesario que la Asamblea General lo ordenare por votación de socios que representen la mayoría absoluta de los votos.

Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión respectiva y habrá quórum con cinco de sus miembros. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año, por mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el primer trimestre de cada año. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos.

Arto. 14.—DERECHOS A VOTO. Cada asociado tendrá tantos votos en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General como número de manzanas de arroz tenga sembradas o hubiere sembrado en el año en que se efectúe la sesión. Sin embargo ningún asociado, cualquiera que sea el número de votos que le corresponda, tendrá derecho a votar por más del décimo de los votos existentes en la Asociación ni por más de dos décimos de los votos presentes en la respectiva sesión.

Arto. 15.—FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Convocar la Asamblea General;
- b) Formular el Informe Anual y los Estados Financieros del Ejercicio Social;
- c) Preparar el presupuesto y el programa de actividades para el Ejercicio Social correspondiente;
- d) Someter a la consideración de la Asamblea General las propuestas para cuotas fijas u ordinarias y de cuotas extraordinarias para la ejecución de determinados proyectos;
- e) Suscribir los acuerdos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales con entidades o fundaciones nacionales o extranjeras;
- f) Formular los reglamentos de régimen interior de la Asociación.
- g) Planear y desarrollar las actividades que señalare la Asamblea General;
- h) Nombrar cuando lo creyere conveniente un Administrador o Gerente de la Asociación y personal necesarios.

Arto. 16.—PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a la Junta Directiva y presidir las reuniones de ésta y de la Asamblea General; autorizando con su firma los acuerdos y actas respectivas;
- b) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- c) Todas aquéllas otras funciones que le correspondan por su cargo de acuerdo con estos Estatutos y la Ley.

Arto. 17.—SECRETARIO. El Secretario de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tramitar todo lo relacionado a las convocatorias de las Juntas Directivas y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- b) Llevar, custodiar el Libro de Actas y el Registro de Asociados lo mismo que levantar las actas respectivas;
- c) Preparar en conjunto con el Presidente la memoria anual de labores;
- d) Servir de órgano de comunicación de la Asociación;
- e) Las demás que le fueren señaladas por la Ley y estos Estatutos.

Arto. 18.—TESORERO. El Tesorero de la Asociación tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Recaudar oportunamente las cuotas de los asociados;
- b) Llevar cuenta exacta y documentada de los ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Rendir cuentas a la Junta Directiva del estado financiero de la Asociación;
- d) Manejar las cuentas de depósito de la Asociación y girar contra ellas con la firma del Presidente;
- e) Las demás que le fueren señaladas por estos Estatutos y la Ley.

Arto. 19.—COMITE EJECUTIVO. Habrá un comité ejecutivo integrado por el Presidente, Secretario y Tesorero, cuyas funciones principales serán las de ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y llevar a cabo las labores que les fueren encomendadas por ésta. También el Comité Ejecutivo nombrará personal administrativo que fuere necesario para desarrollar las funciones de la Asociación. Cuando hubiere un Gerente éste propondrá la nómina de dicho personal al Comité Ejecutivo para su nombramiento.

Capítulo V.

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Arto. 20.—DISOLUCION. La Asociación se disolverá por acuerdo válido de la Asamblea General por cualquier causa que imposibilitare la consecución de sus fines sociales.

Arto. 21.—LIQUIDACION. Acordada la disolución de la Asociación se procederá a liquidar los bienes que constituyen su patrimonio. Para tal fin la Asamblea General nombrará un liquidador quien ejercerá todas las facultades de los organismos de la Asociación.

Arto. 22.—DESTINO DE LOS BIENES. El remanente que resultare al liquidar la asociación una vez pagadas todas las deudas, se le dará de acuerdo con el carácter no lucrativo

de la misma una aplicación asistencial o benéfica bajo las modalidades que acordare la Asamblea General, la que se sujetará a las disposiciones pertinentes de la Ley.

A continuación se procedió a elegir la Junta Directiva que regirá los destinos de la Asociación durante el primer período social, resultando electos los siguientes productores para los cargos que a continuación se indican: PRESIDENTE: Don Klaus Sengelmann; Vice-Presidente, Don Samuel Mansell; Secretario, Don Orlando Rivers Delgadillo; Vice-Secretario, Don Alfonso Zavala; Tesorero, Don Roberto Mejía Arellano; Vice-Tesorero, Don Edgard Lacayo Solís; Vocales: Por la Zona Norte: Don Samuel Amador; por la Zona Sur, Don Silvio Rodríguez; Por la Zona Oriental, Ingeniero Don Ernestino Abreu; y por la Zona Occidental, Don Raúl Lacayo Montealegre.

La Asamblea acordó establecer una cuota anual para mantenimiento de la Asociación, la cual será de ₡ 3.00 anuales por manzana de arroz sembrada, pagadera de una vez o en partidas según la determinare la Junta Directiva. El número de manzanas sembradas se fijará en relación con el área total sembrada al 30 de septiembre de cada año. Para señalar lo que corresponde a cada uno de los productores asociados se usarán los datos que los Bancos habilitadores presenten.

En el caso de un productor asociado que no sea habilitado la Dirección nombrará un perito para que determine el área que siembra sin habilitación, cuyo dictamen servirá para señalamiento de la cuota anual o fija antes mencionada.

No habiendo más de que tratar el Presidente levantó la Sesión. Y leída que fue esta acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos. — A. Urbina Vásquez. — R. Mejía. — Luz v. de Mejía. — pp. R. Mejía. — Mario Calero. — Silvio Rodríguez. — O. Rivers. — Pedro J. Gutiérrez. — Manuel Callejas. — J. Denis Chamorro. — J. Callejas. — Vicente Saís. — Alfonso Zavala A. — Ronaldo Sánchez P. — Klaus Sengelmann. — S. Mansell. — Samuel Amador. — Francisco Anzoátegui L. — Oscar Torres R. — M. Hanon. — Raúl Lacayo M. — Edgard Lacayo S. — Fernando Baldizón J. — Alfonso Saravia L. — H. Argüello C. — Er. Cruz D. — PP. — Elías Aguado D. — Virginia Q. de León. — PP. — Benj. León. — Sandro Palazio. — Rodrigo Argüello.

Es conforme con su original con el cual ha sido debidamente cotejado. Y para los fines legales extendiendo la presente en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta días

del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Leonel Argüello Ramírez, Abogado y Notario Público.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 20 de enero de 1969. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, M. Buitrago Aja".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrense Representantes de Nicaragua en Comisión Ad-Hoc de Ministros de RR. E.E de Centroamérica

"No. 2

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Roberto Incer Barquero y al Doctor Albino Román y Vega, Representantes de Nicaragua en la Comisión Ad-Hoc creada por Acuerdo de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, que tuvo lugar en esta ciudad los días 3 y 4 de diciembre de 1969, integrada por dos Representantes —un Jurista y un Economista— de cada uno de los Gobiernos de Centroamérica, para la reorganización del sistema institucional centroamericano.

Segundo: Comunicar este Acuerdo a los demás Gobiernos de Centroamérica.

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cinco de enero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero".

Acéptase Renuncia del Cargo de Agregado Cultural de Nicaragua en Embajada de España

"No. 3

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Don Carlos Martínez Rivas, del cargo de Agregado Cultural a la Embajada de Nicaragua en España, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de febrero próximo.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, siete de enero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero".

INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL

Reg. N° 35 — R/F 366439 — ₡200.00

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1969

Activo			Pasivo
FONDOS DISPONIBLES:	₡	6.806,072.42	Depósitos y Obligaciones en Moneda Nacional:
<i>Colocaciones:</i>			Depósitos de Ahorro
Préstamos al Público	₡	196.549,661.81	Obligaciones Financieras
Otras Colocaciones (Neto)	" 20.413,715.53	" 216.963,377.34	Banco Central de Nicaragua
			Obligaciones por Fondos en Administración
<i>Inversiones:</i>			Otras Obligaciones
Valores Mobiliarios (Neto)	₡	34.896,348.03	
Empresas y Proyectos	" 33.902,462.77		Obligaciones en Moneda Extranjera:
Bienes Muebles e Inmuebles Adjudicados en Pago de Créditos (Neto)	" 1.143,383.90	" 69.942,194.70	Con Bancos
			Con otras Instituciones Financieras
<i>Muebles e Inmuebles al Servicio del Instituto:</i>			Otros Pasivos:
Bienes Inmuebles	₡	4,050.00	Intereses Acumulados por Pagar
Bienes Muebles (Neto)	" 2.082,669.98	" 2.086,719.98	Cuentas Diversas Acreedoras
<i>Otros Activos:</i>			
Gobierno de Nicaragua	₡	7.751,106.84	Créditos Diferidos:
Intereses y Comisiones Acumuladas por recibir (Netos)	" 16.548,610.53		
Reproductores, Mercaderías y Equipo para la Venta	" 3.755,943.39		Capital y Reservas:
Cuentas Diversas Deudoras	" 12.151,006.01	" 40.206,666.77	Capital Pagado
			M E N O S:
Cargos Diferidos:		" 3.453,966.03	Reintegros de Capital por Recibir
T o t a l	₡	339.458,997.24	T o t a l
Cuentas de Orden	₡	397.815,509.64	Cuentas de Orden

Managua, D. N., 31 de Diciembre de 1969

Manuel J. Sequera,
Gerente General.

S. Augusto Castellón,
Contralor.

René Torres Mayorga,
Contador.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 96 — R/F 373364 — Valor ₡ 45.00
NVP. National Vitamin Products Company,
mediante apoderado, solicita registro Marca:

"C A L V I T A"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, siete
enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo
Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G.,
Secretario. 3 1

Reg. No. 95 — R/F 373363 — Valor ₡ 45.00

J. T. Gibbons, Inc., mediante apoderado, soli-
cita registro Marca:

"V I T A M I X"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,
siete enero mil novecientos setenta. — Manuel
Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villa-
nueva G., Secretario. 3 1

Reg. No. 94 — R/F 373362 — Valor ₡ 45.00

Vineland Poultry Laboratories, mediante apo-
derado, solicita registro Marca:

"C O N V I T A"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
siete, enero mil novecientos setenta. — Manuel
Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villa-
nueva G., Secretario. 3 1

Reg. No. 92 — R/F 373105 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Atral, S. A., solicita registro
marcas:

NICOSTREPTIL — OXIFENIBUTOL

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho
enero mil novecientos setenta. — Manuel Casti-
llo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva,
Secretario. 3 1

Reg. No. 83 — R/F 369170 — Valor ₡ 45.00

Olga Quintanilla Manfut, solicita registro Mar-
cas:

"VAQUERO",

"OMAR"

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
veinte octubre mil novecientos sesentinueve. —
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A.
Villanueva G., Secretario. 3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 31 — R/F 366289 — Valor ₡ 45.00

Hogarama, Sociedad Anónima, mediante apo-
derado, solicita registro Nombre Comercial:

"H O G A R A M A"

Para: Establecimiento Comercial.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,

dieciocho diciembre mil novecientos sesentinueve.

— Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Jo-
sé A. Villanueva G., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 93 — R/F 373854 — Valor ₡ 30.00

Día veintisiete diez mañana corriente mes
y año véndese martillo, Local este Juzgado: Ca-
mioneta Oldsmobile, color café, Puertas cuatro,
Modelo F-85, Chasis, 631M49885, año 1963.

Ejecuta: Embotelladora Milca.

Ejecutado: Rodolfo Lacayo.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Mana-
gua, D. N., nueve enero mil novecientos
setenta a las once y treinta minutos la ma-
ñana. Enmendado veinti. — Lineado — siete —
Valen. — Dr Mauricio Romero García, Juez —
Luis Vega, Srío. 1

Reg. No. 86 — R/F 373477 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, treintiuno enero próximo, local
este Juzgado, venderáse al martillo: cinco vitri-
nas vidrio y madera, diferentes tamaños; una vi-
trina de vidrio, veintiséis pulgadas largo; 144 pa-
res zapatos mujer; 33 pares zapatos varón; 89
pares zapatos niños; nueve carteras mujer; ma-
terial cuero; diferentes colores, estilos y medidas.
Lugar exhibición: Bodega Banco Nacional de Ni-
caragua, del Colegio "La Asunción" media cuadra
arriba. Entenderse señor Pedro García.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua con-
tra Julián Ayash Abel y Clorinda Regidor de
Ayash.

Managua, enero doce, mil novecientos setenta.
— Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Ci-
vil del Distrito. — F. Castillo F., Srío. 3 1

Reg. No. 87 — R/F 373186 — Valor ₡ 180.00

Once antemeridianos dos febrero próximo, lo-
cal este despacho, venderáse pública subasta fin-
ca rústica denominada "San José de Tecomapa",
jurisdicción Jinotega, 19 caballerías y 625 milé-
simas de otra de superficie, lindante: Oriente,
María Bermúdez de Kuant y Joaquín Edmundo
Vindel Sandoval; Norte y Poniente, predio Guil-
lermo Mora y sitio San Francisco y Santo To-
más y Sur Océano Pacífico.

Ejecución: Hipotecaria singular.

Ejecutantes: Luisa Mayola, Piedad del Car-
men y Luis Cipriano Matus Campos como here-
deros de doña Luisa Salinas de Matus.

Ejecutado: José Antonio Barberena Salinas.

Base Remate: Ciento cincuentiséis mil córdos
más dieciocho por ciento intereses desde vein-
ticuatro de mayo de mil novecientos sesentisiete
hasta fecha de subasta, más costas de ejecución.
Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Mana-
agua, nueve enero mil novecientos setenta. — I.
Palma M., Juez 1ro. de lo Civil del Distrito. — O.
Narváez, Srío. 3 1

Reg. No. 77 — R/F 370198 — Valor ₡ 180.00

Cinco tarde, veintitrés enero corriente, local
Despacho, subastaránse siguientes propiedades:

"Buenavista", 425 manzanas de superficie, situada en jurisdicción Camoapa, Departamento de Boaco, Comarca Platanar Norte, lindando: Norte, Claudio Vanegas; Sur, fincas Matías Masís y Telémaco López; Oriente, finca Ciriaco Reyes y Poniente, la de Humberto Granja, inscrita No. 3301, Asiento 4o. folios 298 y 269, tomos 35 y 58. Y "Rancho Grande", situada Comarca Saguapepe, jurisdicción Boaco, 72 manzanas limitadas: Norte, Belsarlo Espinoza; Sur, Fernando Sotelo hoy de Francisco Salinas; Oriente, finca Margarito Cantillano; Poniente, Rubén Martínez; inscrita No. 2848, Asiento 2o. folios 178 y 179, tomo 29; ambas inscripciones Registro Público Boaco.

Base subasta: Ciento Catorce Mil Quinientos Córdoba.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Dr. Manuel Angulo Mena.

Managua, 9 enero, 1970. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srío.

3 3

Reg. No. 75 — R/F 372832 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintisiete enero corriente año, Local este Juzgado, venderáse martillo Televisor American Electric, Serie 625515, modelo 403-E, verse La Protectora S. A.

Ejecuta: La Protectora S. A.

Ejecutado: Héctor García Mancía.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Local Civil, Managua, diez de enero de mil novecientos setenta. Las once de la mañana. — Mauricio Romero C., Juez 1ro. Local Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 78 — R/F 336359 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, sábado treintuno enero corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar San Fernando, forma cañón, veinticinco varas largo por cinco ancho, solar treinta varas más o menos, limitados: Norte, Roberto Herrera; Sur, Plaza; Oriente, Porfirio Ortez; Occidente, Filomena Ortez.

Base: Quince mil córdobas.

Ejecución: Luis Arturo Jarquín a Eliseo Beltrán.

Juzgado Distrito. Ocotal, ocho enero, mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 68 — R/F 367560 — ₡90.00

Nueve mañana, veintidós mes corriente, Rematarase, Cerramientos, ubicados Gualiquenes. Condega. Cinco Manzanas. Oriente y Sur, Salvador Machado; Occidente, Emeterio Hernández; Norte, señora Talavera. Cuatro Manzanas, Oriente, Salvador Machado, Occidente, caserío Gualiquenes; Norte, Emeterio Hernández; Sur, Primitivo Talavera, Tres Manzanas, Oriente, Wenceslao Hernández; Occidente, Bonifacio Talavera. Norte, Eligio Talavera; Sur, Caserío Gualiquenes.

Pablo Matute a Leocadio Matute.

Base: Dos Mil Córdoba.

Juzgado Local. Estelí. — Diez Enero mil novecientos setenta. — Arnulfo Gutiérrez,

3 3

Reg. No. 67 — R/F 369848 ₡ 135.00

Cuatro tarde, veintiséis Enero este año, local este Juzgado, subastaráse finca suburbana hipotecada, contiguo Carretera Interamericana Sur, esta jurisdicción, lindante: Norte, Carlos (Chale) Villa; Sur, Silvia Castillo de Villa y finca "Inglaterra," Este: Carretera Interameri-

cana Sur; Oeste: Fincas "Inglaterra" y "La Virgen". Inscrita: Número 54,910, Tomo 825, Folios 31/34, Asiento 1º, este Registro.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo a Adela Argüello de Medina.

Base: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHO CIENTOS CORDOBAS.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, ocho de Enero de mil novecientos setenta. — Juez: Ricardo Duarte Moncada. — Srío.: Rafael Chamorro.

3 3

Reg. No. 71 — R/F 367563 — ₡90.00

Once mañana veintisiete mes corriente, subastaráse dos lotes: manzana y media; Oriente, Domingo González; Occidente, Nicolás González; Norte, Guadalupe Tercero; Sur, Jesús Tercero; dos manzanas y media: Oriente, Dionisio Calero; Occidente, Tranquilino Torres; Norte, Cristóbal González; Sur, Magdaleno Cerrato. Jurisdicción Condega.

Base: Trece mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Jesús Tercero. a Valentín Torres.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve Enero mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 3

Reg. No. 48 — R/F 350093 — ₡90.00

Diez mañana treinta Enero corriente, este Juzgado, subastaráse finca "San Cayetano", 16 manzanas, con chagüitillo y caña azúcar, situada Moyogalpa, estos linderos: Oriente y Norte, Sucesión Mateo Cantón; Sur, Francisco Cruz, callejón 'La Joya' enmedio; Poniente, Antonio Galzarza, callejón enmedio.

Ejecutivo singular Vicente Granizo contra Fernando Bermúdez.

Avalúo: ₡3,500.00.

Oyense posturas estricto contado.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Enero mil novecientos setenta. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Civil Distrito.

3 3

Reg. No. 44 — R/F 323770 — ₡45.00

₡45.00

Ocho la mañana, veintidós enero, mil novecientos setenta, remate rústica: Oriente, Pablo Amador; Occidente: Octavio Delgadillo; Norte: Vicente Alvarez; Sur: Espectación Mejía.

Ejecuta: Pablo Amador Flores Juan Mejía Urbina.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete, diciembre mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 65 — R/F 323925 — ₡45.00

Doce meridianas treinta Enero subastaráse finca urbana jurisdicción Santa Lucía, Boaco.

Ejecuta: Edmundo Bravo Martínez a Rosaura Martínez.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Enero, diez, mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 66 — R/F 322926 — ₡45.00

Doce meridianas treinta Enero subastaráse rústica, treinta manzanas, esta jurisdicción.

Ejecuta: Ramón Rosales Mendoza a Narciso Dávila Cano.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. — Boaco, Enero nueve mil novecientos setenta. — *Socorro Rodríguez*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 72 — R/F 372878 — ₡ 270.00

Cuatro de la tarde, del treinta del corriente, subastaránse local este Juzgado siguientes propiedades situadas en Sébaco: Casa y Solar, lindante Norte, Alvaro Pravia, Sur, Anita Ríos, Este, Alfonso E. Miranda, Oeste, Carretera Interamericana. 2) Casa y Solar. Lindante. Este, Buenaventura Rodríguez, Oeste, Alfonso E. Miranda y Alvaro Pravia; Norte, José A. Hernández; Sur, Alfonso E. Miranda. 3) Lote, Lindante, Dolores Cano; Sur, Cristóbal Moreno, Este, Carretera Interamericana; Oeste, Modesto Espinosa, inscritos dichos inmuebles con el número 916, Registro de Matagalpa. 4) Casa y Solar, Lindante Este, Virgilio Torres; Oeste, Nicolás González; Norte, Sucesión Martínez; Sur, Samuel Mansell. Inscrito con el número 17,726. Registro de Matagalpa. 5) Predio rústico de 8 manzanas lindantes; este, Camino al río, Oeste, Tomás Mansell, Norte, Pueblo de Sébaco; Sur, Río de Matagalpa, inscrito con el número 8612. Registro de Matagalpa. Ejecuta: Banco de América a Alfonso Eliseo Miranda y Pastora Hernández de Miranda.

Base: ₡ 105,815.23, intereses y comisión mortuoria y costas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, diez de enero de mil novecientos setenta. — *R. Duarte M.*, Juez. — *R. Chamorro*, Srío.

3 3

Reg. No. 73 — R/F 370308 — ₡ 180.00

Cuatro tarde veintiocho enero año en curso local este Juzgado, dos fincas jurisdicción San Francisco del Carnicero Departamento Managua; a) Talolinga cuatro y media caballería de terreno; Oriente: Sitio San Jorge; Occidente: San Luis lago Managua, Norte Santa Ana, Sur; terrenos Pacora. Inscrita No. 7356. Asiento 5º. Folios 13 al 15 Tomo 97. San Judas cinco caballerías y media sobre sitios "San Judas y Pacora" Norte: Telpochapa, San Benito, Sur Talolinga; Oriente, San Francisco del Carnicero; Occidente: San Jorge No. 18,670 Asiento 10. Folio 61, Tomo 63 y Folio 258, Tomo 116.

Ejecuta Banco de la Vivienda — VS — Sucesores de Mariana Guerrero de Solórzano. base de subasta ₡ 21,361.51 más costas.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua nueve enero. mil novecientos setenta. — *Ricardo Duarte Moncada*.

3 3

Reg. No. 60 — R/F 369486 — ₡ 135.00

Cuatro tarde cuatro Febrero corriente año. Local este Juzgado, subastaráse Inmueble Chichigalpa; linda: Oriente: Paula Alemán; Poniente: calle en medio, Leónidas Zapata; Norte: Humberto Pérez; Sur: calle en medio; Pablo Dávila P. Inscrita número 1.621; Folios 14 y 15; Tomo 20; Asiento 5º Registro Público Chinandega.

Ejecuta: Compañía de Seguros La Protectora, S. A.

Ejecutado: Juana E. de González.

Base: Dieciocho mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos setenta.

Las cuatro de la tarde. — *Ricardo Duarte M.*, Juez 2º Civil del Distrito, Managua. — *R. Chamorro*, Secretario.

3 3

Reg. No. 62 — R/F 370126 — ₡ 135.00

Once mañana cinco Febrero corriente año. Local este Juzgado, Subastaráse Inmueble Linda; Norte: Lote 32; Sur: Lote 30-A; Oriente: terreno Javier, carretera a Jiloá en medio; Occidente: Lote 29. Inscrito # 53,506, tomo 797, folios 284, 285. Registro Público de Managua.

Ejecuta: COMPAÑIA DE SEGUROS LA PROTECTORA, S.A.

Ejecutado: ROGER MORALES VILCHEZ.

Base: VEINTE MIL CORDOBAS.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, nueve Enero mil novecientos setenta. Las doce meridianas. — *Ildefonso Palma Martínez*, Juez 1º de lo Civil del Distrito.

3 3

Reg. No. 64 — R/F 370402 — ₡ 270.00

Once mañana tres Febrero próximo entrante subastaráse este Juzgado propiedades situadas Jurisdicción Camoapa, departamento de Boaco, consistente: a) Propiedad Rústica "EL MANZANO", situada en comarca Matamba, Jurisdicción Camoapa, Departamento de Boaco, de ciento tres hectáreas y ochocientos ochentidós metros cuadrados: limitada así: Oriente, Margarita V. de Mendoza; Occidente, Porfirio Somoza; Norte, Juan González y Sur, Tomás Rodríguez y Cerro Grande; inscrita así: número seis mil setecientos setenta; Folio, doscientos nueve y doscientos diez; Tomo sesentidós del Registro de la Propiedad de Boaco. b) Predio Urbano con mejoras situado en Camoapa, departamento de Boaco, mide nueve y media varas frente a calle de Oriente a Poniente, por treinta de fondo de Norte a Sur, indando: Oriente, propiedad Luciana Antonia Marín López y otros; Poniente, predio de Rubén Portillo; Norte, propiedad de Hildebrando Flores, calle en medio y Sur, faja de terreno perteneciente a las mismas Marín López; inscrita así: número cinco mil doscientos dieciséis, Folio ciento ochentidós, Tomo cincuentiséis del Registro de la Propiedad de Boaco.

Base Subasta: "EL MANZANO", TREINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO CORDOBAS; Finca Urbana: DIEZ MIL CORDOBAS.

EJECUTA: Ramón Jaime Montiel contra Elena Mejía v. de González.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos setenta. — *I. Palma M.*, Juez 1º de lo Civil del Distrito. — *F. Castillo*, Srío.

3 3

Reg. No. 74 — R/F 370200 — ₡ 135.00

Once mañana, Febrero seis corriente año, local este Juzgado, subastaráse séptima parte indivisa finca rústica ubicada Sitio San Cayetano, Costa Sur San Andrés de Ayotepe, denominada "San Juan de las Flores" Extensión diez manzanas, lindante: Norte propiedad Juan Rivera; Sur Eulogio Vallecillo; Este Benigno Hurtado; y Oeste Máximo Corea. Mejoras: casas rústicas, pozo catorce varas profundidad. Inscrita No. 27.249, Tomo 413, folios 119/20 Asiento 7º, Registro Público Managua.

Base Subasta: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO CORDOBAS, posturas estricto contado.

EJECUCION: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA contra FRANCISCO COREA COREA.

Managua, nueve Enero mil novecientos setenta.

ta. — *Ildefonso Palma Martínez*, Juez Primero Civil del Distrito. — *O. Narváez*, Sro.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 22 — R/F 366157 — Valor ₡ 90.00

Crecencio Cruz Valverde, solicita supletorios rústicos en Los Jaras: Norte, Miguel Cruz, callejón; Sur, Juan Cruz; Oriente, Julio Cruz, otros; Occidente, Florencio Gutiérrez. Otro: Norte, Humberto Gutiérrez, Luis Sánchez; Sur, Juan Cruz, Tauja; Oriente, Luis Sánchez; Occidente, Gregorio Torrente, Agustín Cruz, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, veintitrés diciembre mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 23 — R/F 366156 — Valor ₡ 45.00

Gustavo Sánchez Moncada, solicita supletorio, urbano: Norte, Sucesión Luco, carretera; Sur, Este y Oeste, Sucesión Narciso Luco.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintitrés diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 24 — R/F 366155 — Valor ₡ 45.00

Santiago Espinosa, solicita supletorio rústico, Narváez: Norte, Víctor Espinoza, callejón; Sur, Federico Espinoza; Este José Molina; Oeste, Bartolomé Espinosa, camino.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, veinte diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 25 — R/F 366154 — Valor ₡ 45.00

Juan Cruz Dávila, solicita supletorio rústico, Jaras: Norte, Luis Sánchez, camino; Sur, Julio Cruz; Oriente, Miguel Cruz; Occidente, Crecencio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintitrés diciembre mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 70 — R/F 336368 — Valor ₡ 45.00

Leonila Sanabria, pide título urbano Ocotal: Norte, Ana Rosa López; Sur, Agustín Bodán; Oriente, María Sandoval; Occidente, Angélica de Agurcia.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, tres diciembre mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. No. 91 — R/F 335234 — Valor ₡ 45.00

Pedro Mora Velásquez, pide título supletorio Los Potrerillos, Carazo: Oriente, Agapito Matamoros; Poniente, Brígido Cruz. Norte, camino; Sur, Raimundo Ramírez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dos diciembre mil novecientos sesentinueve. — A. Picado. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 42 — R/F 369236 — Valor ₡ 90.00

Salomón Carvajal Álvarez, solicita arriendo terreno ejidal lindante: Oriente, Manuel Ignacio Pereira H.; Norte, Antonio Urbina y Manuel Ignacio Pereira H.; Sur, Línea Férrea; Poniente, sucesión Rogelio Urbina. Superficie como 9 manzanas y media.

Quien sea crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal de Larreynaga, 6 de enero de 1970 — Pablo Argeñal Rivas, Alcalde Municipal.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. 2 — R/F 364739 — ₡ 45.00

Simón León Quant, para sí y sus hermanos Ricardo, Otilia, Lucina y Rosa María León Quant y Elisa León de León, solicitan declaración herederos padre fallecido Roberto León Chang señalando como bienes los derechos sociales firma "Arturo León Chang y Compañía Limitada", de este domicilio; sin perjuicio de derechos Leticia Quant de León como cónyuge sobreviviente.

Quien créase con derechos a oponerse, preséntese en tiempo a este Juzgado.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1º de lo Civil de Distrito de Managua. — O. Narváez S., Srio.

1

Reg. 3 — R/F 362285 — ₡ 135.00

Dolores (Lola) López Vásquez, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a Ilee Pérez Martínez, en sucesión de su hermana Maritza Alvarado Pérez, único bien: casa y solar situado al Nor-Occidente esta ciudad, linderos: Oriente, María López de Guevara, Avenida en medio; Occidente, predio municipal; Norte, Miguel Pérez Cisneros; Sur, Julio Lalinde, antes.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito. — P. Castillo F., Srio.

1

Reg. 80 — R/F 372905 — ₡ 15.00

Mercedes Lazo de López e hijos, solicitan declaración herederos bienes, derechos, José Jesús López Espino.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil. Managua, diez enero mil novecientos setenta. — Ildefonso Palma, Juez Primero Distrito Civil.

1

Reg. 69 — R/F 335539 — ₡ 15.00

Ernesto Gutiérrez Espinosa, solicita declárese heredero, con hermanos Andrés, Carmen Gutiérrez Espinosa, su padre Narciso Gutiérrez Gutiérrez. Hay cónyuge sobreviviente.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, nueve enero mil novecientos setenta. —Arm. Picado. —Leónidas Sánchez, Srio. 1

Reg. 79 — R/F 369832 — ₡ 45.00

Clotilde Siero viuda de Haggard, solicita declaratoria de herederos en sucesión de Stanley Haggard Mc. Ilvain, en su nombre, por cuarta conyugal, y por hijos legítimos Alicia, William, Eduardo, Nancy, Roberto, Bárbara, Miguel, Richard, Patricia Clotilde. Bien hereditario consiste finca urbana en reparto Lindavista, entre linderos: Norte, Calle número dos; Sur, Area Comunal; Este, lote ciento dieciocho; Oeste, Area Comunal. Inscrita N° 56.200, Tomo 852, folios 284 y 285, Libro Propiedades Registradas Managua.

Publíquese por ocho días. Oyense oposiciones.

Managua, nueve de enero de mil novecientos setenta. —Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. —F. Castillo F., Secretario. 1

Reg. 33 — R/F 359371 — ₡ 45.00

José Jaime Ramos unión hermanos Maritza Ramos, solicita declárese único heredero de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejó su madre Petrona Ramos, consistente: décima parte casa y solar situado barrio La Parroquia Santa Ana, lindante: Oriente, Poniente, Norte, Joaquina Pérez de Palma; Sur, calle en medio, Mercedes Lagos. Décima parte solar ubicado barrio La Parroquia esta ciudad, lindante: Oriente, Gustavo Montealegre; Poniente, Berta Baca; Norte, Julio Plazaola; Sur, Alfonso Ramos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, enero siete, mil novecientos setenta. —Concepción de Rodríguez, Sria. 1

Reg. 51 — R/F 334157 — ₡ 30.00

Audon Sánchez Ruiz, junto hermanos Saturnino, Pedro, Tomás, Humberto y cónyuge sobreviviente Anaclea Ruiz, solicita declarar los herederos su padre y esposo respectivamente, Benigno Sánchez, bienes, derechos, acciones, fincas Nos. cinco mil ciento setenta, seis mil quinientos veintiséis, trece mil doscientos uno, dos mil ochocientos veintidós, inscritas Registro Masaya.

Oponerse dentro ocho días.

Juzgado Distrito, Masatepe, diez noviembre sesentinueve. —Rubén Gómez S., Srio. 1

Reg. 55 — R/F 335523 — ₡ 15.00

María Lovo de González, pide declárese herederos Francisco González Avilés, sus hijos Eva, Julio, Juana, María, Oscar, Carlos, Francisco González Lovo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jonetepe, ocho Enero mil novecientos setenta. —Arm. Picado. —Leónidas Sánchez, Srio. 1

Reg. 57 — R/F 352747 — ₡ 15.00

Carmen Pozo de Morán e hijos, solicitan declarárseles herederos bienes, derechos, acciones dejara Pedro Morán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Enero mil novecientos sesentinueve. —Benito Madriz, Secretario. 1

Citaciones de Procesados

Reg. 1

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Beltrán Hernández y José Hernández, ambos de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por ser los autores de los delitos de homicidio cometidos en las personas de Andrés Narváez y Luis Paiz Ortiz, también de generales ignoradas, y por la falta contra la seguridad y el orden público consistente en portar arma prohibida dentro de la ciudad, sin permiso de la autoridad respectiva, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra ellos recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. —Orlando Flores V. —R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. —Rimann Rocha Z., Secretario. 1

Reg. 2

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Enrique Rizo Reyes, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de asesinato cometido en la persona del señor José Gutiérrez Mercado, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y residente en el Valle San Lorenzo, jurisdicción de La Trinidad de este Departamento, bajo los apercibimientos de de-

clararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, siete de enero de mil novecientos setenta. —H. Osorno Fonseca. —Ante mf: Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, siete de enero de mil novecientos setenta. —Elvia Lanuza R., Secretaria. 1

Reg. 3

Por primera vez cito y emplazo al procesado ausente Bernabé Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de homicidio, cometido en la persona de quien en vida se llamó Feliciano Jirón Zeledón, quien fue mayor de edad, casado, agricultor, residente en El Volcán, jurisdicción de San Sebastián de Yalí, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a Plenario y de nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Crimi-

nal de Jinotega, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Armando Pérez D. —I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, ocho de enero de mil novecientos setenta. —Ireneo Rodríguez M., Secretario. 1

Reg. 4

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado ausente Antonio Altamirano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de homicidio, cometido en la persona que en vida se llamó Anastasio Blanco, quien es de veintidós años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento y decisión del Honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que en su contra se dicten le surtan los mismos efectos coma si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Jinotega, siete de enero de mil novecientos setenta. —Armando Pérez D. —I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, siete de enero de mil novecientos setenta. —Ireneo Rodríguez M., Secretario. 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "A"	GACETA	FECHA
<i>Convenio de Ayuda Económica</i>		
Convenio de Ayuda Económica, Técnica y Conexa entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos. (9 de abril de 1962)	Nº 165	Jul. 23,62
<i>Azúcar Refinida</i>		
Créase impuesto del 10% sobre precio de venta al por mayor de cada quintal de azúcar refinada.	Nº 33	Febr. 8,62
<i>Banco Nacional</i>		
Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua. (Decreto Nº 645 de 22 de Diciembre de 1961)	Nº 9	Ene. 11,62
Autorízase al Banco Nacional de Nicaragua para iniciar operaciones de Ahorro	Nº 39	Febr. 15,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES